FUNDAMENTOS

La Legislatura rionegrina se encuentra analizando Acuerdo de Renegociación de Contratos e Concesión de explotación de las áreas Hidrocarburíferas "Jagüel de los Machos", "25 de mayo - Medanitos" y Río Neuquen" firmado oportunamente por el Secretario de Estado de Energía de la Provincia y la Empresa Petrobras Argentina S.A. y aprobado en la instancia previa a su ratificación legislativa por el poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto n° 623/2014.

La información que entrega el Poder Ejecutivo en cuanto a las proyecciones oficiales sobre las bondades del acuerdo y sobre la distribución de los fondos que implica la prorroga y renegociación de dichas concesiones, se ocupa de destacar lo beneficioso que resulta tanto para los municipios hidrocarburíferos o petroleros, como para el resto de las jurisdicciones locales, que recibirán fondos adicionales de producirse la ratificación y puesta en vigencia de este acuerdo.

Si bien desde nuestro bloque hemos hecho conocer nuestras dudas y objeciones al proyecto, incluso proponiendo modificaciones a algunos de los temas planteados, las que hicimos publicas en la audiencia pública convocada y que se sostuvieron en la reunión de la Comisión permanente de Planificación y Asuntos Económicos de la Legislatura provincial, advertimos la fuerte convocatoria del gobierno a los intendentes municipales, con publicación de avisos en medios de difusión masiva indicando los fondos que recibiría cada jurisdicción local, frente a lo cual nos surge otra duda. Si la distribución de tales fondos pueden constituirse en formal y sana razón para flexibilizar o no las observaciones y oposiciones a determinados aspectos que hemos formulado al proyecto o al acuerdo de renegociación en cuestión.

Ello nos llevó a poner énfasis, que de superarse aquellas observaciones y planteos, se hace necesario focalizarnos en los fondos excepcionales que esta renegociación de concesiones de áreas hidrocarbiríferas genera, y la necesidad de consolidar esa visión de aplicación de recursos locales, en una generosa redistribución.

Desde nuestro bloque hemos venido reclamando desde hace años que el Gobierno Nacional respete las autonomías provinciales y ejerza el tan mentado federalismo fiscal, restituyendo a las provincias los fondos que por ley le corresponden.

Las provincias estamos en real desventaja ya que para modificar la coparticipación debemos

arribar a un acuerdo que hasta la fecha ha sido imposible de lograr, lo implica no haber cumplido con una manda constitucional. Mientras tanto la Nación sigue avanzando sobre las provincias, creando nuevos impuestos o descentralizando gastos sin las transferencias correspondientes.

Por esta razón es que estamos proponiendo ante mejores escenarios planteados por el Poder Ejecutivo, mejores condiciones para los gobiernos municipales, más allá de los porcentajes históricos de distribución.

La ley N n° 1946, de Coparticipación Provincial establece en su artículo 1°, que el 26,5% de los montos recaudados en concepto de impuestos, serán distribuidos entre los municipios. En esta oportunidad proponemos modificar el artículo 3° de la norma, aplicando el mismo porcentaje, 26,5% a los ingresos correspondientes a regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras que se destina a los Municipios de la Provincia.

En el mes de mayo del año 2012, los legisladores Leonardo Ballester y Francisco González presentaron el proyecto de ley n° 186/12, mediante el cual proponían la modificación de la Ley N n° 1946 en función de incorporar nuevos municipios a la distribución que establece el artículo 5° y el artículo 17° de la ley. Lamentablemente el proyecto nunca fue tratado en la comisión de orígen, Comisión Especial de Asuntos Municipales y caducó por imperio de la normativa vigente.

En ese momento los legisladores autores de la iniciativa, expresaban: "La política de explotación de Hidrocarburos de la Provincia evidencia un correlato con la realidad geológica del Territorio, avanzando firmemente sobre los ejidos de los Municipios de Mainqué, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Villa Regina y Chichinales.

Está científicamente comprobado que los cinco Municipios mencionados están posados sobre la cuenca petrolera Neuquina. Como también es importante destacar que las nuevas tecnologías de extracción, "No requieren que la bomba impulsora de crudo este exactamente arriba de la caverna que posee el petróleo, hoy es suficiente con perforar, descender verticalmente cientos de metros con una cañería y luego direccionarla en el sentido que sea más conveniente para obtener mayor rendimiento". Estos avances científicos, e industriales son los que consolidan y legitiman el reclamos de los Municipios citados.

Esta comprobado el desarrollo en el sector Norte de dichos ejidos, desde el pie de las Bardas hasta las márgenes del Río Colorado, de una intensa actividad

petrolera, basta solo con recorrer el territorio nombrado, para ser testigos presenciales de este evidente despliegue de maquinarias, camiones, cañerías de Gas, chulengos extrayendo el crudo.

Dentro del Plan Exploratorio Hidrocarburífero Provincial es evidente el avance de expansión de los límites de las Áreas potenciales, y reales, de Exploración, dentro de la Cuenca Neuquina.

El potencial Hidrocarburífero de estas regiones es un elemento que tributa a la riqueza provincial, independientemente de la efectiva explotación, quedando para el ámbito de la oportunidad esa realización ajena a los mayores intereses que nos ocupan.

Ante esta realidad es necesario el reconocimiento de la existencia de los municipios mencionados, dentro del territorio petrolero, incorporando el concepto de Municipios Petroleros, entendiéndose por estos los que están sobre la cuenca neuquina, utilizando de manera indistinta y/o compartiendo, armonizando, con el viejo conceptos de Municipios Productores".

Nuestro Bloque considera que ante un cambio de escenario, los municipios deben ser sin dudas, fuertes copartícipes de las mejoras, de allí que en base al criterio asumido públicamente por el Gobierno provincial, venimos a apoyar esa visión redistributiva a quienes se encuentra en la primera línea en la atención de las necesidades de los ciudadanos rionegrinos, quienes reciben primero y en cruda forma las demandas sociales, y muchas veces e deben tornar en gestores de recursos para poder paliar situaciones y en contados casos impulsar planificaciones de políticas públicas e infraestructura de largo plazo.

Por lo precedentemente expuesto, entendemos que contaremos con el apoyo del oficialismo parlamentario en la instrumentación de esta reforma legislativa de índices coparticipables de regalías, en total coherencia con los postulados que se enarbolan para la aprobación de los acuerdos de renegociación de contratos de concesiones de explotación Hidrocarburíferas, tornando en permanente entonces el apoyo económico a los gobiernos municipales.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 3° de la ley N n° 1946, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- De las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y/o mineras se destina el veintiséis con cincuenta por ciento (26,50%) a los Municipios de la Provincia".

Artículo 2°.- Se sustituye el artículo 5° de la ley N n° 1946, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Los montos resultantes de la aplicación del artículo 3° de la presente ley, serán liquidados de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento (35%) se distribuirá entre los siguientes Municipios Productores, de acuerdo con los volúmenes de extracción que se registren en cada una de las jurisdicciones acordadas o arbitradas por el procedimiento establecido en el artículo 6° de la presente ley:

- Catriel
- Allen
- Contralmirante Cordero
- Campo Grande
- Cervantes
- Cinco Saltos
- Cipolletti
- Fernández Oro

- General Roca

b) Un diez por ciento (10%) se distribuirá a los Municipios Petroleros, entendiéndose por tales los que se encuentran en territorio petrolero, es decir sobre la cuenca Petrolera Neuquina, estando legitimados para percibirlo:

- Mainque

- Ingeniero Huergo

- General Enrique Godoy

- Villa Regina

- Chichinales

c) El restante cincuenta y cinco por ciento (55%) se distribuirá entre todos los Municipios de la Provincia de acuerdo con el índice de coparticipación determinado en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 3°.- Se sustituye el artículo 17, de la ley N n° 1946, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- Del total resultante a favor de la Provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, luego de la aplicación del artículo 3°, se destinara el diez por ciento (10%) para bienes de capital y/o para obras que contribuyan a la mejora de las infraestructura de desarrollo con fines económicos, urbanos y de saneamiento; y a la implementación de políticas sociales sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos, el que se distribuye entre los municipios identificados en el artículo 5° inciso a) corresponderá el seis y medio por ciento (6,5%) y a los identificados en el inciso b) les corresponderá un tres y medio por ciento (3,5%), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo se destinara hasta un cuarenta por ciento (40%) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.

A los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los municipios beneficiados

deberán disponer la apertura de una cuenta a nombre del fondo "Obras del artículo 17 de la ley N n° 1946".

Deberá establecerse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades establecidas en el primer párrafo y definidas en la reglamentación que a los efectos se dicte, vigilando el cumplimiento de la prohibición de su utilización en gastos corrientes".

Artículo 4°.- De forma.